OBJETO CONTRACTUAL: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "ADELANTAR PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Que, conforme al cronograma de actividades del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-12-CAM-2023, se tiene que, la entidad estatal tiene la facultad de realizar adendas al referido proceso, hasta las 7 de la noche del día 13 de octubre de 2023.

Que, en ese mismo sentido, los proponentes tenían la facultad de realizar observaciones al Pliego Definitivo, hasta el 11 de octubre pasado:

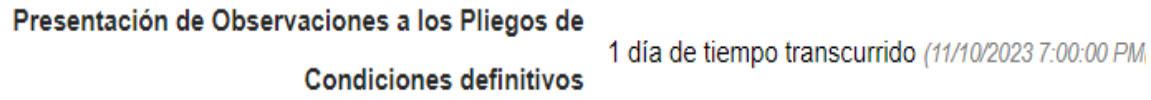

Que, en tal facultad, el proponente CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO el 10 de octubre elevó la siguiente observación:

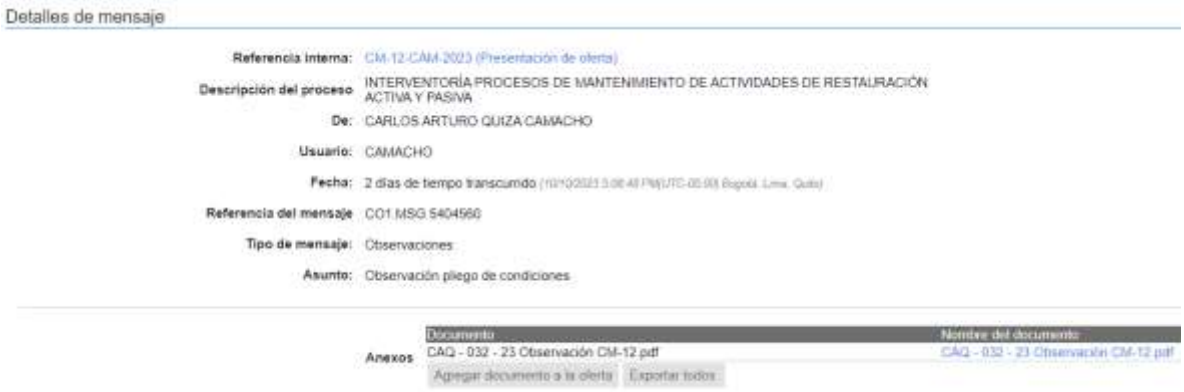

Que, el contenido de dicha observación expresó:

> Revisado el Pliego publicado en el proceso en la referencia e interesado en participar en el mismo, encontramos que, dentro de las observaciones formuladas al prepliego por otros profesionales interesados en participar, se solicita la modificación del capítulo C. CAPACIDAD TECNICA – Literal I – PERSONA NATURAL que se refiere al perfil del profesional oferente.
>
> En el entendido y conforme al artículo 2 de la Ley 842 de 2003, relacionado con el ejercicio de la ingeniería, la respuesta a la citada norma dentro de las respuestas otorgadas no se ve reflejada en el acápite correspondiente y sobre el cual se solicita ser modificada la condición "ingeniero forestal y/o agroforestal" del Pliego Definitivo.
>
> Por lo anterior, y para claridad de los posibles oferentes se solicita que la respuesta otorgada por la entidad, esté claramente establecida en el contenido del pliego en comento.

Que, así mismo, el cronograma del Pliego de Condiciones estableció que, para el 13 de octubre la entidad debe conceder respuestas a las observaciones allegadas, las cuales, se publicarán con esta actuación administrativa.

Que, en respuesta a las observaciones presentadas, la dependencia delegataria consideró la siguiente sustentación:

> *Las respuestas dadas por la entidad en atención a las observaciones formuladas son vinculantes y hacen parte del proceso de selección CM-12-CAM-2023 e implican un acto modificatorio de Pliego de Condiciones por sí misma en caso de ser aceptadas por la entidad contratante, motivo por el cual los oferentes deben revisar las respuestas de las observaciones formuladas como complemento en el proceso de estructuración de su propuesta técnica y económica.*
>
> *Por otra parte, informamos que en respuesta dada a la observación formulada por el señor* ***FEDERICO PÉREZ CHARRY,*** *sobre el ejercicio de la ingeniería conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003, la Corporación realizó su manifestación, la cual se publicó en el portal de contratación del SECOP II, número de proceso CM-12-CAM-2023, como se muestra en la siguiente imagen.*

Por otra parte, al no estar reflejado el ajuste en el Pliego de Condiciones, para la tranquilidad de los oferentes, las respuestas a las observaciones que hayan originado cambios en el Pliego de Condiciones serán tenidas en cuenta en el proceso de verificación de requisitos habilitantes, de igual forma se comparte como respuesta a esta observación, la postura de la CAM frente a la observación formulada por FEDERICO PÉREZ CHARRY.

"…"

Revisada la observación y analizado el contenido del mismo se acepta la observación con motivo en el análisis de un posible escenario de oferentes que se presenten en desarrollo del presente proceso de selección, como se explica a continuación: Se puede dar que en cumplimiento del Pliego de Condiciones, se presente un oferente el cual además se postule como coordinador de interventoría, y que en su equipo de trabajo cuente solo con personal técnico o tecnólogo para para los cargo de inspector de interventoría, motivo por el cual este oferente debería acreditar tres estudios de posgrado, uno para objeto de habilitación y dos para optar a la máxima puntuación por evaluación de formación adicional del equipo de trabajo, lo cual lo coloca en desventaja frente a otros oferente, además que si se mantiene la exigencia inicial puede desestimular la vinculación de personal con formación técnico o tecnólogo para subsanar esta posible debilidad.

A continuación, se realiza el ajuste derivado de la respuesta a la observación formulada.

6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.4.1. PERFIL DEL PROPONENTE: *Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio, que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.*

6.1.4.1.1. PERSONA NATURAL: *Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil y/o agrícola y/o forestal y/o agroforestal, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general y acredite haber realizado mínimo 5 contratos de interventorías a contratos de obras.*

Nota 1: *La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.*

Nota 2: *Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:*
1. Copia del título universitario de pregrado.
2. Copia de la tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente

Nota 3: *Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 010687 de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.*

Que, en ese sentido, el Decreto 1082 de 2015 expresó que, las Adendas, son documentos por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Que, de igual forma, el referido Decreto expresa que, la ***Documentos del Proceso son:*** (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación**; (d) las Adendas;** (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 consagró la *Modificación de los pliegos de condicione,* allí enunció que, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, de igual forma, determinó que la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que, en tal sentido, como el cronograma del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-12-CAM-2023 enunció que, la entidad tenía plazo para expedir adendas hasta el 13 de octubre de la presente anualidad.

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6 horas para terminar *(13/10/2023 6:00:00 PM(*
Plazo máximo para expedir adendas	7 horas para terminar *(13/10/2023 7:00:00 PM(*
Presentación de Ofertas	3 días para terminar *(17/10/2023 10:00:00 AM(*

Que, así las cosas, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena expide la siguiente adenda, bajo el siguiente sentido:

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

PRIMERO: Modificar el Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-12-CAM-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "ADELANTAR PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ACTIVA Y PASIVA PARA CONSOLIDAR LAS ÁREAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA ZONA DE RESERVA FORESTAL DEL RÍO LAS CEIBAS Y CUENCAS ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

SEGUNDO: La modificación autorizada se realizará en la capacidad técnica del referido Pliego de Condiciones, en lo que respecta al perfil del proponente, por lo que esta condición quedará de la siguiente manera:

"6.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.4.1. PERFIL DEL PROPONENTE: *Podrán presentarse en forma independiente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social o actividad sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio, que les permita contratar y ejecutar el objeto de la presente contratación.*

6.1.4.1.1. PERSONA NATURAL: *Si el proponente es persona natural debe poseer título profesional en ingeniería civil y/o agrícola y/o forestal y/o agroforestal, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, y acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional general y acredite haber realizado mínimo 5 contratos de interventorías a contratos de obras.*

Nota 1: *La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.*

Nota 2: *Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:*
1. Copia del título universitario de pregrado.
2. Copia de la tarjeta profesional.
3. Certificado de vigencia la matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) o autoridad competente

Nota 3: *Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 010687 de 2019 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan".*

TERCERO: El sustento de la presente modificación lo concede la respuesta de las observaciones absueltas por esta entidad, publicadas en la plataforma del SECOP II.

CUARTO: Las demás condiciones del Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-12-CAM-2023, no sufren modificación alguna, por tanto, los proponentes deberán observarlos plenamente para elevar sus respectivos ofrecimientos económicos.

QUINTO: Dar publicidad de la presente actuación administrativa.

Dado en Neiva (H), a los 13 días del mes de octubre de 2023

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Firmado digitalmente por CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=8002555807, street=Carrera 1 No 60 - 79, email=cagudelo@cam.gov.co, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=Dirección, ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2023.10.13 12:41:51 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: **ANA MARIA MANCHOLA PEREZ**
Jefe de Oficina de Contratación

Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
Abogado contratista